

**CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La Secretaría Nacional de Cultura de la República del Paraguay y el Instituto Nacional del Teatro de la República Argentina, en adelante denominados "Las Partes";

**CONVIENEN** suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

**Artículo 1**

Las Partes se comprometen a la organización de actividades y al desarrollo de Planes, Programas y Proyectos teatrales, que beneficien a las artes escénicas de ambos países.

**Artículo 2**

Las acciones a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente Convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las Partes a través de Acuerdos Específicos.

**Artículo 3**

En los Acuerdos Específicos se establecerán las acciones a realizar, su objetivo, el alcance deseado, la o las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para su adecuada ejecución.

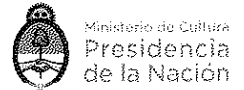
Los Acuerdos Específicos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y el representante Provincial o Regional del Instituto Nacional de Teatro, en caso de corresponder.

**Artículo 4**

En la difusión de las acciones que acuerden desarrollar las Partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en su organización.

**Artículo 5**

El presente Convenio no pretende generar derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes ni para sus respectivos Estados en el ámbito de Derecho Internacional.



## Artículo 6

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

## Artículo 7

Las Partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios legales son los siguientes:

- a) La Secretaría Nacional de Cultura se encuentra ubicada en Estados Unidos N° 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, Paraguay.
- b) El Instituto Nacional del Teatro se halla ubicado en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

A estas direcciones se les hará llegar válidamente las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar.

## Artículo 8

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de dos (2) años. Podrá ser prorrogado por igual periodo por voluntad expresa de las Partes.
2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, y tendrá efecto a los treinta (30) días posteriores de la comunicación correspondiente.
3. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**FIRMADO** en la ciudad de Buenos Aires, el 25 de julio de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL  
DE CULTURA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL  
DE TEATRO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

  
**Fernando Griffith Torio**  
Ministro Secretario-Ejecutivo

  
**Marcelo Pablo Allasino Zabala**  
Director Ejecutivo

